

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(18 de diciembre de 2025)

SEÑORES
TECNIMUSIC SAS
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-113-2025

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron seis (6) propuestas presentada por:

No. Orden	Proponente
1	LYN INGENIERIA SAS
2	TECNIMUSIC SAS
3	CONTROL SERVICES ENGINEERING SAS
4	MATRISERVICIOS INDUSTRIALES SAS
5	MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS
6	INDUSTRIAS YOLUK SAS

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a revisar las ofertas económicas presentadas, verificando si la de menor precio ofertado cumple con las condiciones de la invitación, o en su defecto pasar a verificar la segunda de mejor precio, y así sucesivamente. De acuerdo con lo anterior, en la evaluación jurídica y técnica preliminar se concluyó que:

No. Orden elegibilidad	PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	LYN INGENIERIA SAS	No Cumple

Sin perjuicio de la oportunidad y el derecho que tienen los oferentes para subsanar sus ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación por el término de un (1) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y que una vez vencido el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones y/o subsanaciones a las que haya lugar se obtuvo lo siguiente:

Que la entidad corrió traslado del informe de evaluación preliminar el día 11 de diciembre de 2025, a través de la plataforma Secop II, estableciendo como término para recibir observaciones y/o aclaraciones hasta el día 12 de diciembre de 2025 a las 11:00pm, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Que, en el término de traslado del informe preliminar de evaluación indicado en el cronograma del proceso, el oferente **LYN INGENIERIA SAS**, se recibieron subsanaciones por parte del proponente que ofertó el menor valor; no obstante, de acuerdo con la evaluación técnica definitiva, el oferente LYN INGENIERIA SAS, “(...) no allego la información requerida, razón por la cual se rechaza la propuesta de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del numeral 4.1.3 “CAUSALES DE RECHAZO “Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley””.

Que, de acuerdo con lo anterior, en virtud del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a evaluar al oferente que presentó el segundo mejor precio, **TECNIMUSIC SAS**, para lo cual corrió traslado del informe preliminar de evaluación por el término de un (1) día hábil, desde el día 15 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2025.

Que, de acuerdo con el informe preliminar de evaluación, el oferente **TECNIMUSIC SAS**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en la invitación pública del proceso MC-113-2025.

Que en el término de traslado del informe preliminar de evaluación, no se presentaron observaciones, ni solicitudes de aclaración.

PROPONENTE No. 2: TECNIMUSIC SAS		
CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN JURIDICA	X	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	

Que, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo, **TECNIMUSIC SAS**, con NIT. **901214775-7**, representado legalmente por **Luis Fernando Rendon Anquis**, identificado con cédula de ciudadanía **71.364.423**, siendo la oferta de segundo menor valor cumplió técnicamente y jurídicamente.

De lo anterior se pudo concluir que, la propuesta presentada por **TECNIMUSIC SAS**, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-113-2025, por lo tanto, se determinó contratar con: **TECNIMUSIC SAS**, con NIT. **901214775-7**, representado legalmente por **Luis Fernando Rendon Anquis**, identificado con cédula de ciudadanía **71.364.423**.

Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE MOSQUERA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE
Valor del Contrato:	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.462.555) incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.
Plazo de Ejecución:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.</p>
Supervisor:	SECRETARIO DE CULTURA, o quien haga sus veces.
Forma de Pago:	<p>El municipio pagará al contratista el valor estipulado en ÚNICO PAGO una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro factura, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007.</p> <p>Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al</p>

	CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.
--	---

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.



JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: David Felipe Vargas Bernal – Abogado contratista – CPS-010-2025
Aprobó: Oscar Enrique Pardo Salinas – Jefe Oficina de Contratación (E)
Aprobó: Allan Roberto Leguizamón Alarcón – Secretario de Cultura